



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.S. No. 135

PROCESO No. 8600113333002-2015-00079-00
DEMANDANTE: JAMES EDUARDO LARA ROJAS Y OTROS
DEMANDADO: NACION – RAMA JUDICIAL- FISCALIA GENERAL DE LA NACION
MEDIO DE CONTROL: COMISIONES – REPARACION DIRECTA

Santiago de Cali, primero (01) de Junio de dos mil diecisiete (2017).-

Recibido el expediente de la comisión conferida según despacho No. 006 del 23 de mayo de 2017, procedente del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Mocoa, el Despacho:

DISPONE:

1º.- AUXILIAR Y DEVOLVER el anterior despacho comisorio.

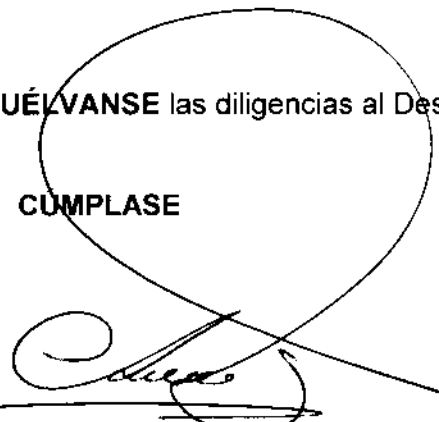
2º.- SEÑALAR el día trece (13) de junio de 2017, a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), en la sala de audiencias ubicada en la calle 12 No. 5-75, Piso 5, Oficina 509 – Edificio Centro Comercial Plaza de Caicedo de esta ciudad, para recepcionar los testimonios de los señores:

- PABLO PRUDENCIO LARA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.285.987 expedida en los Andes (Nariño) , residente en la calle 11 A No. 79-25 del Barrio Capri de la ciudad de Cali- Valle.
- DORIS ESTELA LARA ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.767.709 DE Palmira (Valle), residente en la calle 11 A No. 79-25 del Barrio Capri de la ciudad de Cali- Valle.

3º.- CÍTENSE a los testigos y apoderados judiciales de las partes, a las direcciones señaladas.

4º.- Cumplido el trámite anterior, **DEVUELVANSE** las diligencias al Despacho de origen.

CUMPLASE


CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA
El Juez

1. *Chlorophyll a* (Chl *a*) is the primary photosynthetic pigment in most plants and algae. It is a green pigment that absorbs light energy in the blue and red regions of the visible spectrum.

02/06/2017





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 1600543

Expediente N° 760013340021201600133-00
Demandante MARIA LUCY DIAZ DIAZ
Demandado COLPENSIONES Y U.G.P.P
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO LABORAL

Santiago de Cali, 01 JUN 2017 -

ASUNTO

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, procede el despacho a fijar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En consecuencia se,

DISPONE:

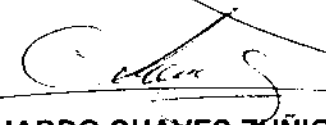
PRIMERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia, la cual tendrá lugar **el día tres (03) de Agosto de dos mil diecisiete (2017) a las nueve y media de la mañana (09:30 am) en la sala de audiencias ubicada en la calle 12 No. 5-75, Piso 5, Oficina 509 – Edificio Centro Comercial Plaza de Caicedo de esta ciudad.**

SEGUNDO: Por la Secretaría del despacho, **CÍTESE** al Ministerio Público y a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de COLPENSIONES al abogado **PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, identificado con C.C. No.16.657.241 y T.P. No 36381 del CSJ en los términos y para los fines conferidos en el poder que obra a folios 81 y 82 de este expediente.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL U.G.P.P. al abogado **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA**, identificado con C.C. No.76328346 y T.P. No 151.741 del CSJ en los términos y para los fines conferidos en el poder que obra a folios 90 a 96 de este expediente.

NOTIFIQUESE


CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚNIGA
Juez

ACC

JUAN CARLOS VARGAS
DEL C.E.P.

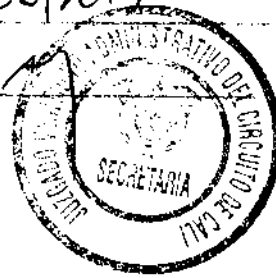
1.º DE

El año

Estado No. 080

de 02/06/2017

Se declara



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.S. No. 0134

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00172-00
EJECUTANTE: CARLOS HERNAN QUINTERO ORTIZ
EJECUTADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Santiago de Cali, 01 JUN 2017

ASUNTO

Encontrándose vencido el término otorgado en el auto No. 0469 del 18 de mayo de 2017, proferido en audiencia inicial, para que se aporten las pruebas, se procede a resolver sobre la solicitud radicada por el apoderado de la parte demandante y fijar fecha para llevar a cabo la práctica de las mismas.

ANTECEDENTES

Dentro del presente asunto se celebró audiencia inicial el 27 de octubre de 2016, en la que se evacuaron las etapas previstas en el artículo 180 del CPACA, y en la etapa de pruebas se decretaron las pedidas por las partes y se previó que no se citaría a nueva audiencia pública, en atención a que no había pruebas diferentes a las documentales por practicar.

Posteriormente, mediante auto interlocutorio No. 00469 del 18 de mayo de 2017, el Despacho ordenó **REQUERIR** a la parte demandante para que realice las diligencias necesarias ante el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES a efectos de que se practique la valoración decretada en la audiencia inicial, para tal efecto se concederá a la parte demandante el termino de quince (15) días como lo autoriza la norma antes citada, so pena de decretar el desistimiento tácito de la prueba pericial.

El apoderado de la parte actora radicó memorial el 17 de mayo de 2017, mediante el cual manifiesta que desiste de la prueba pericial decretada y relacionada con la valoración ordenada al INSTITUTO DE MEDICIA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

Para resolver se **CONSIDERA:**

De la revisión que se hiciera a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, se verifica que el desistimiento de las pruebas está regulada en el artículo 175 del C.G.P., así el Despacho en aras de dar prevalencia de los principios de la celeridad procesal, impulso del proceso y del principio de interpretación de la demanda, le dará el trámite de desistimiento de la prueba pericial.

Así, el artículo 175 del Código General del Proceso, aplicable al proceso administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

***"ARTÍCULO 175. DESISTIMIENTO DE PRUEBAS.** Las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieren solicitado.*

(...)"

De la norma citada se deduce que el demandante puede desistir de la prueba pericial siempre y cuando la misma aún no se haya practicado. Como quiera que en el *Sub- lite*, la misma aún no ha sido practicada por el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES es del caso aceptar el desistimiento de la PRUEBA PERICIAL, presentada por el apoderado judicial de la parte actora.

De otra parte, teniendo en cuenta que el dictamen pericial ordenado a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, fue allegado oportunamente y frente a la mismo se hace necesario agotar el trámite ordenado en el artículo 220 del CPACA, se procederá a fijar fecha para realizar la contradicción del dicho dictamen pericial y se ordenara igualmente citar a la médico ponente que rindió dicho dictamen, advirtiéndole que su comparecencia a la presente audiencia es obligatoria en los términos del artículo 231, inciso segundo del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado **VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el Desistimiento de la PRUEBA PERICIAL ordenada al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, presentada por el apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia, la cual tendrá lugar **el día trece (13) de Julio de dos mil diecisiete (2017) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.) en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 5-75, Centro Comercial Plaza de Caicedo, piso 5, Oficina 509.**

TERCERO: Por la Secretaria del despacho, **CITASE** a los apoderados enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso a los apoderados de: a) Ministerio Público, b) parte demandante y c) parte demandada.

CUARTO: CITESE a la señora Alba Liliana Silva de Roa, Medico Ponente, quien rindió el dictamen pericial obrante a folios 159 a 162 del expediente a la audiencia de pruebas dentro del proceso de la referencia, advirtiéndole que su comparecencia es obligatoria en los términos del artículo 231, inciso segundo del C.G.P.

NOTIFIQUESE


CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO	
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI	
CERTIFICO: En estado No. <u>080</u>	he remitido a las partes el auto que antecede
Santiago de Cali, <u>02</u>	de <u>Julio</u> de <u>2017</u> a las <u>12</u> p.m.
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ	
Secretaria	





Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI**

A.I. No. 0600544

Expediente N°	760013340021201600175-00
Demandante	AUGUSTO GALINDO COLLAZOS
Demandado	NACION MINISTERIO DE EDUCACION FOMAG Y OTROS.-
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO LABORAL

Santiago de Cali, 01 JUN 2017.-

ASUNTO

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, procede el despacho a fijar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia, la cual tendrá lugar **el día quince (15) de Agosto de dos mil diecisiete (2017) a las nueve y media de la mañana (09:30 am) en la sala de audiencias ubicada en la calle 12 No. 5-75, Piso 5, Oficina 509 – Edificio Centro Comercial Plaza de Caicedo de esta ciudad.**

SEGUNDO: Por la Secretaría del despacho, **CÍTESE** al Ministerio Público y a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA S.A- a la abogada **JENNIFER ANDREA VERDUGO BENAVIDES**, identificada con C.C. No.1130598183 y T.P. No 214536 del CSJ en los términos y para los fines conferidos en el poder que obra a folios 34-42,43 a 62 de este expediente.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA a la abogada **STEPHANY OSPINA CORAL**, identificada con C.C. No.1.151.940.325 expedida en Cali y T.P. No 255.173 del CSJ en los términos y para los fines conferidos en el poder que obra a folios 63 a 76 de este expediente.

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚNIGA
 Juez

ACC

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FERIA
EL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

El auto no.

Estado No. 080

de 02/06/2017

Comitido





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 16000545

Expediente N°	760013340021201600198-00
Demandante	HOMER FREDY BAEZA DIAZ
Demandado	COLPENSIONES
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO LABORAL

Santiago de Cali, 01 JUN 2017.-**ASUNTO**

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, procede el despacho a fijar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia, la cual tendrá lugar **el día nueve (09) de Agosto de dos mil diecisiete (2017) a las nueve y media de la mañana (09:30 am) en la sala de audiencias ubicada en la calle 12 No. 5-75, Piso 5, Oficina 509 – Edificio Centro Comercial Plaza de Caicedo de esta ciudad.**

SEGUNDO: Por la Secretaría del despacho, **CÍTESE** al Ministerio Público y a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de COLPENSIONES al abogado **PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, identificado con C.C. No.16.657.241 y T.P. No 36381 del CSJ en los términos y para los fines conferidos en el poder que obra a folios 81 y 82 de este expediente.

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
 Juez

ACC

ALZADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

NOTIFICACION DE AUTO

El auto acordado emite por:

080

Estado No. _____

02/06/1013

de _____

Secretaría _____





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 0600546

Expediente N°	760013340021201600199-00
Demandante	YANETH PATRICIA TASCON IZQUIERDO
Demandado	COLPENSIONES
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO LABORAL

Santiago de Cali, 01 JUN 2017.-**ASUNTO**

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, procede el despacho a fijar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia, la cual tendrá lugar **el día nueve (09) de Agosto de dos mil diecisiete (2017) a las nueve y media de la mañana (09:30 am) en la sala de audiencias ubicada en la calle 12 No. 5-75, Piso 5, Oficina 509 – Edificio Centro Comercial Plaza de Caicedo de esta ciudad.**

SEGUNDO: Por la Secretaría del despacho, **CÍTESE** al Ministerio Público y a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de COLPENSIONES al abogado **PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, identificado con C.C. No.16.657.241 y T.P. No 36381 del CSJ en los términos y para los fines conferidos en el poder que obra a folios 88 y 89 de este expediente.

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUNIGA
 Juez

ACC

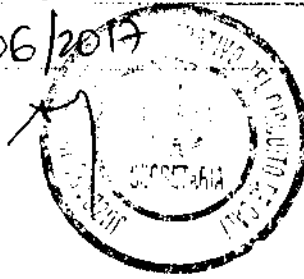
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUAY

BOGOTÁ, D.C. 02 DE JUNIO DE 2017

El auto número 080 de 2017 por:

Estado No. 080

de 02/06/2017





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 0600547

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00230-00
DEMANDANTE: FADUL QUINTERO VIDAL
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL CASUR
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, 01 JUN 2017

ASUNTO

Vencidos los términos de ley, procede el Despacho a fijar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro de los procesos de la referencia, audiencia tendrá lugar el día diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) en la Sala de Audiencias del Despacho Judicial del Juzgado Veintiuno Administrativo de Cali, ubicada en la Calle 12 No. 5-75 Centro Comercial Plaza Caicedo Oficina 509.

SEGUNDO: Por la Secretaria del despacho, **CÍTESE** al Ministerio Público, a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada **DIANA KATERINE PIEDRAHITA BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.935.128 y T.P. No. 225.290 del C.S. de la Judicatura para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL-CASUR

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **JHON FREDY HENAO VANEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.962.475 y T.P. No. 198.242 del C.S. de la Judicatura para actuar dentro del presente proceso como apoderado de MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL.

NOTIFIQUESE

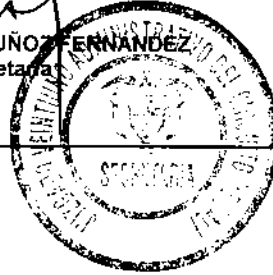
CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CALI

CERTIFICO: En estado No. 080 hoy notifico a las partes el
auto que antecede.

Santiago de Cali, 02/06/2017 a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI**

A.I. No. 1600548

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00599-00
ACCIONANTE: JAIRO VARGAS DIAZ
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL: ACCION DEL GRUPO

Santiago de Cali, junio 01 de 2017.-

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la prueba documental allegada y obrante a folios 132 a 221 del cuaderno principal y once (11) anexos.

CONSIDERACIONES

El Despacho emitió Auto de sustanciación No.077 de fecha 24 de abril de la presente anualidad requiriendo a la Secretaría de Hacienda Departamental del Valle del Cauca solicitando la remisión de las pruebas decretadas en el numeral segundo del Auto Interlocutorio No. 173 de fecha 28 de Febrero de 2017. La remisión de las mismas fue efectuada por cada una de las entidades descentralizadas del orden departamental, en tal sentido se incorpora la documentación obrante a folios 132 a 221 del cuaderno principal y once (11) anexos, de la misma se correrá traslado por el término común de tres (03) días a las partes, para que conozcan su contenido y materialicen su derecho a la defensa.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCULO DE CALI,**

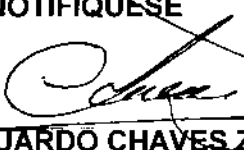
RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la prueba documental vista a folios 132 a 221 del cuaderno principal y once (11) anexos.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la prueba antes mencionada con la finalidad de que conozcan su contenido y materialicen su derecho de defensa.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la prueba documental obrante a folios 132 a 221 del cuaderno principal y once (11) anexos por el término común de tres (03) días a las partes.

NOTIFÍQUESE


CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚNIGA
Juez

LEGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
AL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
NOTIFICACION POR LEGADO
El auto de fecho de fecho por:
Estado de fecho 080
de 02/06/2017

